

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA
ASESORERÍA JURÍDICA

2173.- Expediente Administrativo: Abono de cantidades solicitadas por Don Manuel Ruiz Godoy, a la Ciudad Autónoma.

Interesado: D. Manuel Ruiz Godoy.

En el expediente referenciado se ha interpuesto, contra la Ciudad Autónoma, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en Málaga., dando lugar a Procedimiento Ordinario nº 1166/02.

Se interesa por el Tribunal de referencia se publique edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, debido remitir a esa Sala un ejemplar del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que tenga lugar la publicación del referido Edicto.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el Tribunal.

Melilla, 2 de Septiembre de 2003.

El Jefe de los Servicios Jurídicos.

Antonio J. Cabo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
NEGOCIADO: I.P.S.I.

Notificación de Liquidación Tributaria del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

2174.- No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, se notifica las liquidaciones tributarias del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, mediante el presente Edicto, que se hará público en el Boletín Oficial de la Ciudad y otros lugares reglamentarios de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre (B.O.E.

de 3-1-1991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de Marzo (B.O.E. de 28-3-1995), y artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de ocho días desde su publicación en el citado Boletín Oficial comparezca por si o mediante representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como de las sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

PLAZOS Y LUGAR DE INGRESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, los plazos de ingreso de las deudas serán los siguientes:

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 de mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Al amparo y en la forma regulada en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, puede solicitarse el aplazamiento de pago.

FORMA DE PAGO

- a) Dinero de curso legal, en la caja n.º 3 del Servicio de Recaudación de la "Ciudad Autónoma de Melilla" sita en la calle Antonio Falcón n.º 5 bj.
- b) Cheque nominativo conformado por la entidad librada a favor de la "Ciudad Autónoma de Melilla".
- c) Giro postal enviado a las oficinas de la Administración Tributaria (Gestión de I.P.S.I., producción y Servicios), sita en C/. Cargadero de Mineral, 14, identificando el nº de expediente.

RECURSOS

A) Recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo en el plazo de un mes, (Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 160 de la Ley General Tributaria).

B) Recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado núm. 1 de lo Contencioso - administrativo